



Lanús, 17 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.316.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-89/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-89/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN - GRUPO B”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 57, para el día 20 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN - GRUPO B”**; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, CON VEINTE CENTAVOS (§ 305.402.826,20), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-89/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos mencionados en el Artículo 1°, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego en la Dirección General de Compras hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas. La adquisición será sin costo y el mismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo – de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 56.70.52 (Mantenimiento Vial en Pavimentos de Hormigón - Grupo B) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

